



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE DESNITRIFICACION DE SALMUERAS PROCEDENTES DE LA DESALOBRACION, POR IMPORTE DE 200.000,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.04.00.531B.780.01, PROYECTO 46128.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO.
- 5.- DOCUMENTO CONTABLE.
- 6.- PROPUESTA APROBACION Y TRAMITACION QU FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.
- 7.- INFORME-MEMORIA DEL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA.
- 8.- SOLICITUD DE AYUDA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR-MAR MENOR.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Mar Menor», y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Mar Menor».

Recientemente, se ha puesto de manifiesto un deterioro de la calidad de sus aguas por la progresiva eutrofización de la laguna. Es un problema de complejidad técnica, ambiental y social, que exige actuar de forma combinada sobre los diferentes sectores de actividad cuya influencia pueda hacerse sentir sobre su estado ecológico.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, para la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas. Esta comunidad de regantes es la única del entorno del Mar Menor que dispone de una planta desalobrador para el tratamiento de aguas residuales regeneradas. Asimismo, cuenta con lisímetros de pesada que facilitan el ajuste del riego y la fertilización. Y ha promovido y financiado diversos estudios y programas relacionados con el uso eficiente del agua y fertilizantes, el control de escorrentías superficiales, y sobre la cuantificación de la descarga subterránea al Mar Menor del acuífero superficial Cuaternario.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, para la instalación de un sistema de desnitrificación de salmueras procedentes de la desalobración, por importe de 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531B.780.01, Proyecto nº 46128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2018, que se anexa a esta Propuesta.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Miguel Ángel del Amor Saavedra

CONSEJERIA DE AGUA, AGRI CULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, del término municipal de Cartagena, para la instalación de un sistema de desnitrificación de salmueras procedentes de la desalobración.

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Mar Menor», y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Mar Menor».

El Mar Menor es además un lugar muy emblemático para la Región de Murcia en el que convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, con un importante aprovechamiento agrícola de su entorno.

Recientemente, se ha puesto de manifiesto un deterioro de la calidad de sus aguas por la progresiva eutrofización de la laguna. Es un problema de complejidad técnica, ambiental y social, que exige actuar de forma combinada sobre los diferentes sectores de actividad cuya influencia pueda hacerse sentir sobre su estado ecológico.

Con todo, existe una coincidencia sustancial en la comunidad científica sobre la necesidad de adoptar con urgencia medidas para evitar las principales afecciones al Mar Menor. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en diversos apartados de su «Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor», de 13 de febrero de 2017, considera la contaminación por nitratos, que afecta también gravemente al acuífero Cuaternario, como uno de los factores que ha contribuido al desequilibrio ambiental del Mar Menor, sin minusvalorar la contaminación por metales pesados o la procedente de aguas de escorrentías.

Por todo ello, con el fin de favorecer el buen estado ecológico de la laguna del Mar Menor, resulta prioritario impulsar medidas preventivas, que reduzcan las aportaciones de nitratos al acuífero Cuaternario y al Mar Menor, así como medidas correctivas, que permitan la reducción de los niveles presentes y disminuyan las entradas de flujos de agua subterráneos contaminados por nitratos a la laguna.

Las medidas preventivas han de ir encaminadas a favorecer el ejercicio de la actividad agraria de manera sostenible, minimizando los impactos derivados del uso de fertilizantes, así como reducir los vertidos que puedan afectar negativamente al acuífero o al Mar Menor.

Por su parte, las medidas correctivas deben dirigirse a la extracción de aguas contaminadas por nitratos del acuífero y a reducir los flujos de agua subterráneos hacia la laguna.

En este contexto, la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor viene desarrollando actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos señalados. Así, esta comunidad de regantes ha promovido y financiado diversos estudios y programas relacionados con el uso eficiente del agua y fertilizantes, el control de escorrentías superficiales, y sobre la cuantificación de la descarga subterránea al Mar Menor del acuífero superficial Cuaternario. Además, cuenta con lisímetros de pesada que facilitan el ajuste del riego y la fertilización.

No obstante, existe en la actualidad una problemática asociada al vertido de las salmueras procedentes de una planta desalobrador, propiedad de esta comunidad de regantes. Dicha planta es utilizada para tratar aguas residuales regeneradas de la E.D.A.R. del Mar Menor sur, con el fin de adecuar su calidad para el riego. Las salmueras resultantes de este proceso presentan, entre otras sales, una elevada concentración de nitratos que son susceptibles de provocar un impacto ambiental indeseable tras su vertido. Todo ello hace que resulte necesario la reducción de los niveles de nitratos presentes en estas salmueras. Los métodos actuales para la eliminación de nitratos son bien conocidos y empleados habitualmente en el tratamiento de aguas residuales urbanas, en cambio, no lo son en el caso de aguas salobres, con reducidos niveles de materia orgánica y altos contenidos de sales totales.

La Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, desde hace más de un año, se ocupa de la adaptación de las técnicas de desnitrificación conocidas al tratamiento de sus salmueras. Objetivo éste de enorme interés para la Región, pues permitiría reducir los impactos ambientales negativos producidos por el vertido de salmueras con elevadas cargas de nitratos, contribuyendo así a la recuperación del buen estado cualitativo de las masas de agua del acuífero Cuaternario del Campo de Cartagena y de la laguna del Mar Menor.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importante labor que viene desarrollando la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor en la mejora de la sostenibilidad de sus regadíos, considera conveniente colaborar financieramente con dicha entidad en la instalación de un sistema de desnitrificación de salmueras procedentes de la desalobración.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés

público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor del término municipal de Cartagena, para la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración de aguas de riego. La referida planta se instalará en la parcela catastral nº 84, polígono 36, del término municipal del Cartagena, en terrenos disponibles por la mencionada comunidad de regantes. A continuación se detalla el presupuesto de la inversión:

Descripción	Presupuesto (€)
Redacción de proyecto constructivo	6.900,00
Obra civil necesaria para la instalación del reactor biológico	30.500,43
Reactor biológico anaerobio para la desnitrificación de salmuera, con forma cilíndrica, de 1,4 m de diámetro y 6 de altura, fabricado en polietileno de alta densidad, incluso decantador, equipos de bombeo y equipo de inyección de la fuente de carbono.	86.506,84
Electricidad y automatización: Instrumentación, controles	38.352,50

y sistema de automatización, que incluye software de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA)	
Puesta en marcha	25.300,00
Gestión de residuos	690,00
Seguridad y salud en obras	1.150,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IVA excluido)	189.399,77
21 % de IVA	39.773,95
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IVA incluido)	229.173,72 €

2.- En relación a la concesión directa de referencia, con la misma se pretende contribuir a la sostenibilidad ambiental de los regadíos del Campo de Cartagena y a la mejora del estado cualitativo de las masas de agua del acuífero Cuaternario y del Mar Menor. Todo ello mediante la reducción de impactos negativos derivados de los vertidos de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas. Además, se da la circunstancia que esta comunidad de regantes es la única del entorno del Mar Menor que dispone de una planta desalobrador para el tratamiento de aguas residuales regeneradas.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a la mencionada comunidad de regantes, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

3. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los regadíos del Campo de Cartagena, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, del término municipal de Cartagena, con CIF n.º G-30 766 596.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas procedentes de la E.D.A.R. Mar Menor sur, ubicada en el Paraje de los Chaparros, parcela XX, polígono XX, del

término municipal de Cartagena, en terrenos disponibles por la mencionada comunidad de regantes.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Destinar, durante al menos un periodo de cinco años, siguientes a la finalización de la inversión, los bienes financiados con la ayuda objeto de este decreto a la finalidad para la que ésta fue concedida y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca-Dirección General del Agua".

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.04.00.531B.780.01, proyecto nº 46128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2018, siendo el importe de la cuantía a conceder de 200.000 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de mayo de 2019.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

- a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.
- d) El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

Forma de pago	Documento justificativo
Cheque	<ul style="list-style-type: none"> • Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: <ul style="list-style-type: none"> - La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - El número y fecha del cheque. - Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. • Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	<ul style="list-style-type: none"> • Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: <ul style="list-style-type: none"> - La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - El número y fecha de vencimiento del pagaré. - Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. • Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo. <p><i>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de agosto de 2019.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia nº

EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

16/2018, de 24 de abril, BORM nº 96,
27/04/2018)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Miguel Ángel del Amor Saavedra



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

3

INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA A LA COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DESNITRIFICACIÓN DE SALMUERAS PROCEDENTES DE LA DESALOBRACIÓN.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Antecedentes y marco legal aplicable.

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Mar Menor», y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Mar Menor».

Recientemente, se ha puesto de manifiesto un deterioro de la calidad de sus aguas por la progresiva eutrofización de la laguna.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

Existe una coincidencia sustancial en la comunidad científica sobre la necesidad de adoptar con urgencia medidas para evitar las principales afecciones al Mar Menor. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en diversos apartados de su «Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor», de 13 de febrero de 2017, considera la contaminación por nitratos, que afecta también gravemente al acuífero Cuaternario, como uno de los factores que ha contribuido al desequilibrio ambiental del Mar Menor, sin minusvalorar la contaminación por metales pesados o la procedente de aguas de escorrentías.

Resulta prioritario impulsar medidas preventivas, que reduzcan las aportaciones de nitratos al acuífero Cuaternario y al Mar Menor, así como medidas correctivas, que permitan la reducción de los niveles presentes y disminuyan las entradas de flujos de agua subterráneos contaminados por nitratos a la laguna.

Las medidas correctivas deben dirigirse a la extracción de aguas contaminadas por nitratos del acuífero y a reducir los flujos de agua subterráneos hacia la laguna.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor para la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas. Esta comunidad de regantes es la única del entorno del Mar Menor que dispone de una planta desalobrador para el tratamiento de aguas residuales regeneradas. Cuenta con lisímetros de pesada que facilitan el ajuste del riego y la fertilización. Y ha promovido y financiado diversos estudios y programas relacionados con el uso eficiente del agua y fertilizantes, el control de escorrentías superficiales, y sobre la cuantificación de la descarga subterránea al Mar Menor del acuífero

En cuanto al marco jurídico aplicable, se encuentra constituido por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión de subvenciones, y en el párrafo c) determina que podrán concederse de forma

13/12/2018 11:24:02

Firmante: GIL QUILES, MANUEL

Firmante: RUIZ ELIZA, MARIA ISABEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) o/



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

directa aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Y por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador en nuestro ámbito autonómico del procedimiento aplicable, el cual señala, en el apartado 2, que *“El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“(…) se pretende contribuir a la sostenibilidad ambiental de los regadíos del Campo de Cartagena y a la mejora del estado cualitativo de las masas de agua del acuífero Cuaternario y del Mar Menor. Todo ello mediante la reducción de impactos negativos derivados de los vertidos de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas. Además, se da la circunstancia que esta comunidad de regantes es la única del entorno del Mar Menor que dispone de una planta desalobrador para el tratamiento de aguas residuales regeneradas.*

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a la mencionada comunidad de regantes, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.”

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 4 del Decreto 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua. Asumiendo la Dirección General del Agua las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.



La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 2, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención por el importe total de 200.000 euros a la beneficiaria prevista, y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 mayo de 2019, por tanto, el 31 de agosto de 2019.

Tras la correspondiente publicación en el BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por la Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).

b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10).



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder (artículos 3 y 5).

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 2 y 7).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

La Asesora Jurídica

M^a Isabel Ruiz Plaza

Conforme:
El Jefe del Servicio Jurídico

Manuel Gil Quiles

SRA. VICESECRETARIA



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Ma ANGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor para la instalación de un sistema de desnitrificación de salmueras procedentes de la desalobración**, existe crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos previstos en el mismo, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito en la siguiente partida:

17.04.00.531B.780.01, Proyecto 46128, "A la Comunidad de Regantes Arco Sur para planta desnitrificadora salmueras Mar Menor" por importe de 200.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente.

3/12/2018 13:35:47

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 07



Referencia: 085953/1100075433/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA
Servicio	1704	D.G. DEL AGUA
Centro de Gasto	170400	C.N.S. D.G. DEL AGUA
Programa	531B	MODERNIZAC.Y MEJORA REGAD
Subconcepto	78001	COMUNIDADES DE REGANTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	046128180SCD A LA CDAD.REG.ARCO SUR PL.DESNITR.SALMUE
---------------------------------------------	-------------------------------------------------------

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Subv.Cdad. Regantes Arco Sur Mar Menor. COMUNIDADES DE REGANTES
-------------------	--------------------------------------------------------------------

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--------------------------------------------	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****200.000,00*EUR DOSCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****200.000,00* EUR DOSCIENTOS MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA MIGUEL BARRAGAN YAGUES	CONTABILIZADO
------------------------------------------------------------------------	----------------------

F. Preliminar	13.12.2018	F. Impresión	13.12.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

6



PROPUESTA DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Mar Menor», y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Mar Menor».

El Mar Menor es además un lugar muy emblemático para la Región de Murcia en el que convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, con un importante aprovechamiento agrícola de su entorno.

Recientemente, se ha puesto de manifiesto un deterioro de la calidad de sus aguas por la progresiva eutrofización de la laguna. Es un problema de complejidad técnica, ambiental y social, que exige actuar de forma combinada sobre los diferentes sectores de actividad cuya influencia pueda hacerse sentir sobre su estado ecológico.

Con todo, existe una coincidencia sustancial en la comunidad científica sobre la necesidad de adoptar con urgencia medidas para evitar las principales afecciones al Mar Menor. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en diversos apartados de su «Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor», de 13 de febrero de 2017, considera la contaminación por nitratos, que afecta también gravemente al acuífero Cuaternario, como uno de los factores que ha contribuido al desequilibrio ambiental del Mar Menor, sin minusvalorar la contaminación por metales pesados o la procedente de aguas de escorrentías.

Por todo ello, con el fin de favorecer el buen estado ecológico de la laguna del Mar Menor, resulta prioritario impulsar medidas preventivas, que reduzcan las aportaciones de nitratos al acuífero Cuaternario y al Mar Menor, así como medidas correctivas, que permitan la reducción de los niveles presentes y disminuyan las entradas de flujos de agua subterráneos contaminados por nitratos a la laguna.

Las medidas preventivas han de ir encaminadas al favorecer el ejercicio de la actividad agraria de manera sostenible, minimizando los impactos derivados del uso de fertilizantes, así como reducir los vertidos que puedan afectar negativamente al acuífero o al Mar Menor.

Por su parte, las medidas correctivas deben dirigirse a la extracción de aguas contaminadas por nitratos del acuífero y a reducir los flujos de agua subterráneos hacia la laguna.

Firmante: DELEGADO AMARO, SEBASTIAN
11/17/2018 21:53:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



En este contexto, existe en la actualidad una problemática asociada al vertido de las salmueras procedentes de una planta desalobrador, propiedad de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor. Dicha planta es utilizada para tratar aguas residuales regeneradas de la E.D.A.R. del Mar Menor sur, con el fin de adecuar su calidad para el riego. Las salmueras resultantes de este proceso presentan, entre otras sales, una elevada concentración de nitratos que son susceptibles de provocar un impacto ambiental indeseable tras su vertido. Todo ello hace que resulte necesario la reducción de los niveles de nitratos presentes en estas salmueras.

Por los motivos expuestos, la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor ha solicitado una subvención por concesión directa para la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración aguas residuales regeneradas. La referida planta se prevé ubicar en la parcela catastral nº 84, polígono 36, del término municipal del Cartagena, en terrenos disponibles por la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor.

Con la actuación prevista se pretende contribuir a la sostenibilidad ambiental de los regadíos del Campo de Cartagena y a la mejora del estado cualitativo de las masas de agua del acuífero Cuaternario y del Mar Menor. Todo ello mediante la reducción de impactos negativos derivados de los vertidos de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas. Además, se da la circunstancia que esta comunidad de regantes es la única del entorno del Mar Menor que dispone de una planta desalobrador para el tratamiento de aguas residuales regeneradas.

En su virtud, entendiéndose existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa a la mencionada comunidad de regantes para el fin indicado,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, del término municipal de Cartagena, con CIF nº: G-30 766 596, para subvencionar la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración aguas residuales regeneradas, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anejo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Sebastián Delgado Amaro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



INFORME-MEMORIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DESNITRIFICACIÓN DE SALMUERAS PROCEDENTES DE LA DESALOBRACIÓN.

1. ANTECEDENTES

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la Península Ibérica, con singulares valores ambientales que han determinado su incorporación a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), así como la declaración del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, del Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Mar Menor», y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Mar Menor».

El Mar Menor es además un lugar muy emblemático para la Región de Murcia en el que convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, con un importante aprovechamiento agrícola de su entorno.

Recientemente, se ha puesto de manifiesto un deterioro de la calidad de sus aguas por la progresiva eutrofización de la laguna. Es un problema de complejidad técnica, ambiental y social, que exige actuar de forma combinada sobre los diferentes sectores de actividad cuya influencia pueda hacerse sentir sobre su estado ecológico.

Con todo, existe una coincidencia sustancial en la comunidad científica sobre la necesidad de adoptar con urgencia medidas para evitar las principales afecciones al Mar Menor. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, en diversos apartados de su «Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor», de 13 de febrero de 2017, considera la contaminación por nitratos, que afecta también gravemente al acuífero Cuaternario, como uno de los factores que ha contribuido al desequilibrio ambiental del Mar Menor, sin minusvalorar la contaminación por metales pesados o la procedente de aguas de escorrentías.

Por todo ello, con el fin de favorecer el buen estado ecológico de la laguna del Mar Menor, resulta prioritario impulsar medidas preventivas, que reduzcan las aportaciones de nitratos al acuífero Cuaternario y al Mar Menor, así como medidas correctivas, que permitan la reducción de los niveles presentes y disminuyan las entradas de flujos de agua subterráneos contaminados por nitratos a la laguna.

Las medidas preventivas han de ir encaminadas al favorecer el ejercicio de la actividad agraria de manera sostenible, minimizando los impactos derivados del uso de fertilizantes, así como reducir los vertidos que puedan afectar negativamente al acuífero o al Mar Menor.



Por su parte, las medidas correctivas deben dirigirse a la extracción de aguas contaminadas por nitratos del acuífero y a reducir los flujos de agua subterráneos hacia la laguna.

En este contexto, la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor viene desarrollando actuaciones destinadas a alcanzar los objetivos señalados. Así, esta comunidad de regantes ha promovido y financiado diversos estudios y programas relacionados el uso eficiente del agua y fertilizantes, el control de escorrentías superficiales, y sobre la cuantificación de la descarga subterránea al Mar Menor del acuífero superficial Cuaternario. Además, cuentan con lisímetros de pesada que facilitan el ajuste del riego y la fertilización.

No obstante, existe en la actualidad una problemática asociada al vertido de las salmueras procedentes de una planta desalobradoradora, propiedad de esta comunidad de regantes. Dicha planta es utilizada para tratar aguas residuales regeneradas de la E.D.A.R. del Mar Menor sur, con el fin de adecuar su calidad para el riego. Las salmueras resultantes de este proceso presentan, entre otras sales, una elevada concentración de nitratos que son susceptibles de provocar un impacto ambiental indeseable tras su vertido. Todo ello hace que resulte necesario la reducción de los niveles de nitratos presentes en estas salmueras. Los métodos actuales para la eliminación de nitratos son bien conocidos y empleados habitualmente en el tratamiento de aguas residuales urbanas, en cambio, no lo son en el caso de aguas salobres, con reducidos niveles de materia orgánica y altos contenidos de sales totales.

La Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, desde hace más de un año, se ocupa en la adaptación de las técnicas de desnitrificación conocidas, al tratamiento de sus salmueras. Objetivo éste de enorme interés para la Región, pues permitiría reducir los impactos ambientales negativos producidos por el vertido de salmueras con elevadas cargas de nitratos, contribuyendo así a la recuperación del buen estado cualitativo de las masas de agua del acuífero Cuaternario del Campo de Cartagena y de la laguna del Mar Menor.

2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por objeto la instalación de una planta desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración aguas residuales regeneradas. La referida planta se instalará en la parcela catastral nº 84, polígono 36, del término municipal del Cartagena, en terrenos disponibles por la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor. A continuación se detalla el presupuesto de la inversión:





Descripción	Presupuesto (€)
Redacción de proyecto constructivo	6.900,00
Obra civil necesaria para la instalación del reactor biológico	30.500,43
Reactor biológico anaerobio para la desnitrificación de salmuera, con forma cilíndrica, de 1,4 m de diámetro y 6 de altura, fabricado en polietileno de alta densidad, incluso decantador, equipos de bombeo y equipo de inyección de la fuente de carbono.	86.506,84
Electricidad y automatización: Instrumentación, controles y sistema de automatización, que incluye software de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA)	38.352,50
Puesta en marcha	25.300,00
Gestión de residuos	690,00
Seguridad y salud en obras	1.150,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IVA excluido)	189.399,77
21 % de IVA	39.773,95
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IVA incluido)	229.173,72 €

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA

Con la actuación prevista se pretende contribuir a la sostenibilidad ambiental de los regadíos del Campo de Cartagena y a la mejora del estado cualitativo de las masas de agua del acuífero Cuaternario y del Mar Menor. Todo ello mediante la reducción de impactos negativos derivados de los vertidos de salmueras procedentes de la desalobración de aguas residuales regeneradas. Además, se da la circunstancia que esta comunidad de regantes es la única del entorno del Mar Menor que dispone de una planta desalobrador para el tratamiento de aguas residuales regeneradas.

Por todo ello, se considera que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa a la mencionada comunidad de regantes para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado íntegro de su Decreto regulador.

4. DURACIÓN

La ejecución de las actuaciones se iniciará con posterioridad a la notificación de la Orden de concesión de la subvención y finalizará el día 31 de mayo de 2019, dado su carácter anticipado de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de la Región de Murcia.

5. BENEFICIARIO

Se propone como beneficiario Será beneficiario de esta subvención la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, del término municipal de Cartagena, con CIF n.º G-30 766 596.



El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

6. CUANTÍA DE AYUDA

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170400.531B.78001, proyecto nº 46.128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2018, siendo el importe de la cuantía a conceder de 200.000 €.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La subvención objeto de este informe, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

9. CONCLUSIÓN.

A la vista de cuanto antecede, se propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor destinada a la instalación de un sistema de desnitrificación de salmueras procedentes de la desalobración, según lo especificado en este informe, así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

Javier Martínez-Castroverde Pérez



COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR
PARAJE DE LOS CHAPARROS, S/N
30370 CABO DE PALOS (CARTAGENA)
TFNO: 968981548

CIF: G30766596

D. Eloy Celdrán Uriarte, con D.N.I. 229 [REDACTED], Presidente de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor", con C.I.F. G30766596, con domicilio a efectos de notificaciones en Paraje de los Chaparros, S/N, 30.370 de Cabo de Palos (Cartagena)

EXPONE:

La "C.R. Arco Sur Mar Menor", en adelante CRASMM, es concesionaria de las aguas procedentes de la EDAR Mar Menor Sur. Asimismo está en trámite de obtención de la Concesión de aguas salobres procedente del acuífero Costero del Mar Menor. Siendo éstas, aguas con altos contenidos de sales y de Nitratos.

Los aprovechamientos de la CRASMM no solo están salinizados requiriendo de un tratamiento de Desalobración para su adecuación al Riego. Sino que el citado proceso de desalobración, concentra las sales contenidas en dichas aguas, elevándolas a niveles que incumplen las especificaciones de vertido al medio receptor, impuestas por la Normativa Ambiental específica, para determinado tipo de sustancias, no alcanzando la aptitud, para el vertido de las "Salmueras" producidas, al medio receptor, por elevado nivel de nitratos.

Consecuentemente deviene como imperativo, el tratamiento de las salmueras para previo a su vertido al medio receptor, la reducción del contenido de nutrientes concretamente "NITRATOS", a niveles legalmente permitidos.

Se necesita urgentemente de la implementación de sistemas de Desnitrificación de salmueras para el tratamiento de Salmueras con elevados contenidos de "NITRATOS".

Todo ello al objeto de la consecución de varios objetivos:

- Puesta a punto de las tecnologías conocidas en materia de Desnitrificación de Aguas, para el tratamiento de las salmueras producidas en los Procesos de Desalación, tan necesarios en la adecuación de las aguas salobres para riego.
- Desarrollo de equipos escalables para poder conectarse en línea a Plantas Desaladoras para el tratamiento de sus "Salmueras"
- Difundir las tecnologías desarrolladas, haciéndolas adecuadas para la extensión de su uso en el sector Agrario y para las Actividades encaminadas a la Preservación del Medio Ambiente. Especialmente las encaminadas a la protección de la LAGUNA DEL MAR MENOR.
- Promover mediante la actuación a desarrollar, la "SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA DEL CAMPO DE CARTAGENA".

Al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII, 4 - 30008 Murcia



COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR
PARAJE DE LOS CHAPARROS, S/N
30370 CABO DE PALOS (CARTAGENA)
TFNO: 968981548

CIF: G30766596

- Resolver el problema de tratamiento de salmueras, mediante su desnitrificación, como necesidad perentoria para la “COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR”, sirviendo a su vez de “**Instalación Precursora**” para cuantas otras iniciativas se puedan llevar a cabo dentro del sector

El importe aproximado de las instalaciones a construir figura en el cuadro adjunto:

Descripción	Presupuesto (€)
Redacción de proyecto constructivo	6.900,00
Obra civil necesaria para la instalación del reactor biológico	30.500,43
Reactor biológico anaerobio para la desnitrificación de salmuera, con forma cilíndrica, de 1,4 m de diámetro y 6 de altura, fabricado en polietileno de alta densidad, incluso decantador, equipos de bombeo y equipo de inyección de la fuente de carbono.	86.506,84
Electricidad y automatización: Instrumentación, controles y sistema de automatización, que incluye software de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA)	38.352,50
Puesta en marcha	25.300,00
Gestión de residuos	690,00
Seguridad y salud en obras	1.150,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IVA excluido)	189.399,77
21 % de IVA	39.773,95
TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IVA incluido)	229.173,72 €

La planta se construirá en las instalaciones propiedad de Arco Sur. Concretamente en la Parcela Catastral nº 84, polígono 36, del término municipal del Cartagena

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comunidad de Regantes:

SOLICITA:

La concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor del término municipal de Cartagena, para la instalación de una planta

Al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII, 4 - 30008 Murcia



COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR
PARAJE DE LOS CHAPARROS, S/N
30370 CABO DE PALOS (CARTAGENA)
TFNO: 968981548

CIF: G30766596

desnitrificadora de salmueras procedentes de la desalobración de aguas de riego. Con arreglo al presupuesto descrito en la Cláusula Expositiva.

La "Comunidad de Regantes Arco Sur" se compromete a la aceptación de las condiciones establecidas en el decreto por el que se aprobará el "OTORGAMIENTO DE LA AYUDA DIRECTA" y cuantas obligaciones queden establecidas para su obtención.

También se observarán las determinaciones del procedimiento requerido para la adecuada tramitación del mismo.

En Cabo de Palos, a 2 de noviembre de 2018

ELOY CELDRAN
(R: G30766596)

Firmado digitalmente por [REDACTED] N ELOY
CELDRAÑ (R: G30766596)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0395/PUESTO
1/18959/09082018092119,
serialNumber=IDCF [REDACTED]
glvenName=ELOY, [REDACTED] JRIARTE,
cn=22933128N ELOY CELDRAN (R: G30766596),
2.5.4.97=VATES-G30766596, o=COMUNIDAD DE
REGANTES ARCO-SUR. MAR MENOR, c=ES
Fecha: 2018.12.11 13:45:36 +01'00'

Fdo.: Eloy Celdrán Uriarte
PRESIDENTE

